



Provincia de Santiago del Estero

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acordada

Número:

Referencia: Emergencia Sanitaria por COVID-19. Regreso a la habitualidad.

VISTO:

Las diversas medidas dictadas tendientes a evitar el avance y propagación del coronavirus, en virtud de la pandemia por SARS COVID-19, en especial los Decretos 260/2020 y 332/2021 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), y Decretos 531/2020 y 2021-1044-E del Poder Ejecutivo de la Provincia (PEP);

Y CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas emitió diversas Acordadas, como consecuencia de dichas normativas, a saber: 02/2020, 03/2020, 05/2020, 2020-06-E, 2020-07-E, 2020-08-E, 2020-21-E, 2021-08-E, 2021-11-E, 2021-14-E y 2021-15-E, así como Resoluciones dictadas por el Sr. Presidente.

Que con la Acordada 02/2020, el Tribunal de Cuentas se adhiere a las licencias establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial (PEP) para aquellos empleados públicos que hayan regresado a la Provincia de países con casos confirmados de coronavirus.

Que la Acordada 03/2020 se emitió en el marco del Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y Decreto 531/2020 del Poder Ejecutivo Provincial (PEP), estableciendo la exoneración como única sanción en caso de incumplimiento de las restricciones impuestas por las mencionadas normas por parte del personal alcanzado por las licencias concedidas; la suspensión de licencias y permisos ordinarios para el personal declarado esencial; la suspensión de los plazos y trámites relativos a auditorías, rendiciones de cuentas de todos los organismos supervisados y de los juicios de cuentas; para el cumplimiento, se facultó al Presidente para que emita las disposiciones necesarias.

Que la Acordada 05/2020 autoriza el uso del Sistema de Firma Digital para las comunicaciones que por cuestiones administrativas se lleven a cabo en este Tribunal.

Que la Acordada 2020-06-E adhiere al Decreto 2020-958-E del PEP, estableciendo el uso obligatorio del sistema de Gestión Electrónica de Expedientes – GDE en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia, facultando al Sr. Presidente para que emita la normativa necesaria para el proceso de transición, estableciendo pautas para la misma.

Que la Acordada 2020-07-E suspendió el receso de invierno del año 2020.

Que mediante la Acordada 2020-08-E se ratifica las Resoluciones 62/2020, 71/2020, 74/2020 y 86/2020 dictadas por el Sr. Presidente, al tiempo que ordena la reanudación de los plazos suspendidos en la Acordada 03/2020, estableciendo un sistema de turnos en la página oficial del Tribunal de Cuentas para los Organismos de la Administración Pública, pero manteniéndose la suspensión de plazos para la presentación de Rendiciones de Cuentas de las Municipalidades, Comisiones Municipales y presentación de descargos, pagos de multas y cargos formulados a los cuentadantes.

Que mediante la Acordada 2020-21-E se reanudaron los plazos que aún mantenía suspendidos la Acordada 2020-08-E, restableciendo la presentación de Rendiciones de Cuentas de las Municipalidades, Comisiones Municipales, así como la presentación de descargos, pagos de multas y cargos formulados a los cuentadantes, así como se ratificó la política de otorgamiento de turnos *on line*.

Que con la Acordada 2021-08-E el Tribunal de Cuentas se adhiere al Decreto 2021-1044-E del PEP, y demás disposiciones provinciales vigentes en materia de emergencia sanitaria, incorporando el concepto de trabajo presencial y trabajo remoto para el personal, facultando al Sr. Presidente a emitir las resoluciones necesarias. Asimismo, establece que se mantiene sin cambios la recepción de los expedientes electrónicos en materia de Rendiciones de Cuentas de Organismos Centralizados y Descentralizados alcanzados por el Decreto N° 958-E-2020; contrataciones conforme Acordada 2020-18-E; redeterminación prevista en Acordada 22/2012; contratos de locación de inmuebles previstos en Acordada 14/2019; expedientes o contrataciones pendientes de pago y cuya prestación se encuentra cumplida, Acordadas 09/2005 y 14/2005; y toda otra tramitación de cualquier competencia en Expediente Electrónico. Respecto a los expedientes en papel, se establece que los organismos no alcanzados por el Decreto 958-E-2020 del PEP, deberán sacar turno *on line* para presentar los trámites, con excepción de las rendiciones de cuentas. Por último, ordena suspender los plazos para la presentación de las Rendiciones de Cuentas de las Municipalidades y Comisiones Municipales que se hagan en papel; para la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los Organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizados y Descentralizados, que no estén alcanzados por el Decreto N° 958-E-2020; para las Auditorias en trámite que no puedan ser hechas de manera remota; y para los Juicios de Cuentas en cuanto a la presentación de descargos, pago de multas y cargos formulados a los cuentadantes.

Que la Acordada 2021-11-E restablece la presentación de las Rendiciones de Cuentas de las Municipalidades y Comisiones Municipales que se hagan en papel, así como las de los Organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizados y Descentralizados, que no estén alcanzados por el Decreto N° 958-E-2020. También reanuda los plazos para las Auditorias en trámite que no puedan ser hechas de manera remota, y, respecto a los Juicios de Cuentas, para la presentación de descargos, pago de multas y cargos formulados a los cuentadantes. Para ello, se establece un sistema de turnos a través de la página web del Tribunal de Cuentas.

Que la Acordada 2021-14-E establece que, a partir del 01 de Julio de 2021, el único mecanismo de recepción de invitaciones a licitaciones, aperturas de sobres, recepciones y de todas las notas en general será mediante el sistema GDE, usando la herramienta CCOO (Comunicaciones Oficiales), para todos los Organismos de la Administración Pública Provincial alcanzados por el decreto 2020-958-E del PEP, al tiempo de implementar el uso de un correo electrónico para los Organismos de la Administración Pública no alcanzados por dicho decreto.

Que la Acordada 2021-15-E suspendió el receso de invierno de 2021.

Que este Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de los protocolos establecidos, implementó las condiciones necesarias para proporcionar seguridad sanitaria al Personal, en especial relacionado con la higiene, desinfección, sanitización, provisión de paneles divisorios en escritorios compartidos y elementos de protección necesarios para el habitual cumplimiento del trabajo en cada dependencia, incorporando la tecnología necesaria para prever el trabajo remoto.

Que, en virtud del Plan Nacional de Vacunación ejecutado desde el Poder Ejecutivo Provincial por el Ministerio de Salud, y monitoreado por auditores de este Tribunal de Cuentas en el marco de la Red Federal de Control Público y los convenios firmados con la Sindicatura General de la Nación - SIGEN, ha podido ser inoculada con el esquema completo toda la población de riesgo, así como con por lo menos una dosis, toda la población mayor de 18 años. Que ello ha permitido, entre otras cosas, que vuelva a circular el sistema público de transporte, la presencialidad escolar, circulación entre diferentes jurisdicciones, etcétera.

Que resulta conveniente facilitar el proceso de decisiones en cabeza del Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, otorgándole plenas facultades para el dictado de las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Acordada y de las futuras disposiciones que en su consecuencia se dicten, máxime teniendo en cuenta la posibilidad de que se vuelvan a disponer en el futuro medidas restrictivas, o sea necesario establecer algún sistema de presencialidad alternada o combinada, burbujas sanitarias, etcétera.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N° 5.792 y su modificatoria Ley N° 7.224;

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDA:

Artículo 1°.- DETERMINAR el regreso a la habitualidad laboral de todo el Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia a partir del próximo 09 de agosto, debiendo presentarse en los días y horarios corrientes de trabajo, registrando el ingreso de forma ordinaria, en mérito a los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- VACUNACION. Todo el personal deberá presentar DDJJ informando si fue vacunado o no. En caso de haberlo hecho, deberá acompañar copia del Carnet Único de Vacunación. Por Secretaría General se establecerá el Formulario a utilizar.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la realización de trabajo remoto será únicamente a propuesta del responsable de las diferentes secciones, indicando claramente el nombre del agente, las tareas asignadas, el plazo para su realización y el procedimiento de control para su cumplimiento. Dicho plan deberá ser elevado a Presidencia a través de Secretaría General, y solamente entrará en vigencia si es aprobado.

Artículo 4°.- FACULTAR al Sr. Presidente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, para el dictado de las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Acordada y de las futuras disposiciones que en su consecuencia se dicten, en especial las que surjan de la posibilidad de que se vuelvan a disponer en el futuro medidas restrictivas, o sea necesario establecer algún sistema de presencialidad alternada o combinada, así como cualquier otra medida necesaria para garantizar la normal prestación de las tareas de control que realiza este Tribunal de Cuentas, con conocimiento inmediato a los Sres. Vocales.

Artículo 5°.- DEROGACIÓN. Deróguese toda Acordada y/o Resolución que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- NOTIFICACION, REGISTRACION Y ARCHIVO. Por Secretaría General notifíquese a todo el Personal mediante sistema CCOO del GDE, dese al Boletín Oficial, publíquese, regístrese y, cumplido, archívese.

